A	**:**	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
ASUNTO	**:**	CALCULO DE PENALIDAD
FECHA	**:**	**5 de julio de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

BICENTENARIO PERÚ 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 051-2021/OSIPTEL por la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Junín", con el contratista Empresa Código 7 S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 09 de abril de 2021, se suscribió el Contrato 051-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Junín", con la empresa Empresa Código 7 S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 30 000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), incluido el IGV, a razón de S/ 2 500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales.

1.2. Con fecha 28 de abril de 2022 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 12975-222/SSB01) por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022.

1.3. Con fecha 28 de abril de 2022 el Contratista presentó la Factura Electrónica E001-82 y sustento de marzo (Registro N° 12993-222/SSB01) por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022.

1.4. Con fecha 17 de mayo de 2022 el Contratista presentó la Factura Electrónica E001-93 emitida el 16 de mayo de 2022 y sustento de abril (Registro N° 15412-222/SSB01) por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022.

1.5. Con fecha 20 de mayo de 2022 el Contratista presentó la Carta N° 005-2022-C7SAC (Registro 15983.2022/SSB01) a través del cual sustentó que por error involuntario no ingreso al correo de mesa de partes de la Entidad el informe mensual y la factura, así como el error material del informe mensual.

1.6. Mediante Memorando N° 00018-DAPU/ORS/JUN/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 la Oficina Regional de Servicios de Junín, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022 señalando la aplicación de otras penalidades, remitiéndose el expediente de pago en la misma fecha a la Unidad de Finanzas.

Al respecto, con fecha 31 de mayo del presente, la Unidad de Finanzas observó el expediente de pago.

1.7. Mediante Memorando N° 00020-DAPU/ORS/JUN/2022 de fecha 03 de junio de 2022 la Oficina Regional de Servicios de Junín, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la subsanación de la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022 señalando la aplicación de otras penalidades; en ese sentido, se remitió el expediente de pago a la Unidad de Finanzas el 06 de junio de 2022.

Al respecto, con fecha 06 de junio de 2022, la Unidad de Finanzas observó el expediente de pago, el mismo que fue subsanado por la Unidad de Abastecimiento el 07 de junio de 2022.

Cabe indicar que, la Unidad de Finanzas con fecha 15 de junio de 2022 devuelve el expediente de pago solicitando se verifique el cálculo de penalidad.

1.8. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 000.00 Soles; y de acuerdo a la liquidación del contrato se aplicó por concepto de otras penalidades la suma de S/ 533.00[1] Soles.

1.9. Con fecha 30 de junio de 2022 el contratista presentó nueva factura (Registro 21854-2022/SSB01) y el área usuaria remitió la actualización de la conformidad y check list por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022 a través de Memorando N° 00024-DAPU/ORS/JUN/2022 de fecha 30 de junio de 2022.

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

[1] Periodos 12.04.2021 – 11.05.2021 (S/ 132.00), 12.07.2021 – 11.08.2021 (S/ 264.00), 12.08.2021 – 11.09.2021 (S/ 22.00), 12.12.2021 – 11.01.2022 (S/ 69.00), 12.01.2022 – 11.02.2022 (S/ 23.00) y 12.02.2022 – 11.03.2022 (S/ 23.00).

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 051-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.1 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio	0.5% de la UIT por cada día de retraso.
16	INFORMES: Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio	1 % de la UIT, por día de retraso.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 600.00 para el año 2022.

3.2 Con relación a la factura y sustento para pago, correspondiente al periodo del 12 de marzo al 11 de abril del 2022, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en la mesa de partes de la entidad sid@osiptel.gob.pe en un plazo de 10 días calendarios, es decir del 12 al 21 de abril de 2022.

Cabe indicar que, se evidencia que la factura y sustento cuenta con Registro 12993-222/SSB01 de mesa de partes de fecha de ingreso del 28 de abril de 2022, evidenciándose **siete (07) días de demora.**

3.3 Con relación al Informe Mensual correspondiente al periodo del 12 de marzo al 11 de abril del 2022, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 07 días calendarios, es decir del 12 al 18 de abril del 2022.

Cabe indicar que, se evidencia que el informe cuenta con Registro 12975-222/SSB01 de mesa de partes de fecha de ingreso del 28 de abril de 2022, evidenciándose **diez (10) días de demora**.

3.4 Al respecto, el contratista con fecha 20 de mayo del presente (Registro 15983-2022/SSB01) señaló que por error involuntario no ingresó el informe mensual al correo de mesa de partes sid@osiptel.gob.pe, y por error fue enviado a un correo del personal de la entidad, así mismo precisó el periodo del informe mensual correspondiente del 12.03.2022 al 11.04.2022.

En ese sentido, considerando que el pago por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022 corresponde al último pago del Contrato N° 051-2021/OSIPTEL, el contratista tenia conocimiento de la modalidad de ingreso de los documentos tal como lo realizó en presentación de informes y facturas de periodos anteriores, por tanto, debía realizarlo a través de la mesa de partes sid@osiptel.gob.pe.

Asimismo, considerando en Procedimiento Temporal para el trámite de pago, se debe tomar en cuenta la fecha de ingreso de los documentos por mesa de partes, es decir sid@osiptel.gob.pe,

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

por lo que en el presente caso, se considerará la fecha de ingreso a mesa de partes del informe mensual y factura con el sustento correspondiente al periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022, ambos del 28 de abril de 2022.

3.5 El área usuaria, a través de Memorando N° 00024-DAPU/ORS/JUN/2022 de fecha 30 de junio de 2022, remitió la actualización de conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022.

3.6 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad del periodo 12 de marzo al 11 de abril de 2022, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

Documentación para trámite de pago
Calculo de penalidad: 0.5% de la UIT S/ 4 600.00 es S/ 23.00

S/ 23.00 x cada día de retraso
S/ 23.00 x 07 días de retraso = **S/ 161.00**

Informe
Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 600.00
Calculo de penalidad incurrida 1% de la UIT S/ 46.00

S/ 46.00 x cada día de retraso
S/ 46.00 x 10 días de retraso = **S/ 460.00**

3.7 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideras en el punto 3.2 y 3.3 del presente informe, asciende a la suma de S/ 621.00 (Seiscientos veintiuno y 00/100 Soles).

IV CONCLUSIÓN:
En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la EMPRESA CÓDIGO 7 S.A.C. por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Junín del periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022, asciende a la suma de S/ 621.00 (Seiscientos veintiuno y 00/100 Soles).

Se deja sin efecto el Informe N° 0825-OAF/UABT/2022; y se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 12 de marzo al 11 de abril de 2022 respecto al Contrato N° 051-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:CUBAS LANDA Giannina Mercedes FAU 20216072155 soft

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

BICENTENARIO PERÚ 2021